



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 725/13

Sucre, 31 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CM-2404, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE: DESPACHO No. 1220/2013 de 24 de julio de 2013, remitido por el Alcalde Municipal de Sucre al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del **"Convenio Interinstitucional Entidad Ejecutora de Medio y Agua "EMAGUA" y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"** a ser suscrito entre ambas Instituciones a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 1220/2013 de 24 de julio de 2013, el Alcalde Municipal señala, que atención al Informe Nº 295 cursado por la Dirección Jurídica del GAMS, referido al Convenio de Implementación del Vivero Forestal Municipal y la Forestación y Reforestación en 14 Comunidades de las Sub Centralías de Quila Quila y Maragua del Distrito 8, para tal efecto se adjunta documentación de respaldo a fs. 48 para que sea tratado por dispensación de trámite por el Pleno del H. Conejo Municipal.

Que, la C.P.E. en su Artículo 386 dispone que los bosques y los suelos forestales, son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento forestal a favor de comunidades y operadores particulares. Asimismo, promoverá las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable, artículo descrito que tiene relación con el numeral 1 del párrafo II del Art. 299 de la C.P.E., que señala que en relación al ejercicio de las competencias concurrentes entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, es el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

Que, la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA) elaboro el Proyecto Nacional de Forestación y Reforestación, Planta Arboles cuida la Madre Tierra, que tiene por objetivos: Fortalecer la concepción del manejo integral del bosque, reconociendo el valor de la función ambiental, social y económica; incrementar la cobertura forestal en áreas rurales de los municipios a través de la forestación y reforestación; Implementar acciones técnicas de capacitación y asistencia técnica en el proceso de plantación y manejo de especies forestales; Contribuir a la reducción del dióxido de carbono (CO₂) y otros gases de efecto invernadero y reducir la degradación de tierras en espacios urbanos y rurales del territorio nacional a través de la reforestación y reforestación.

Que, por otra parte, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, en el artículo 112, numeral II, refiere que: "Las entidades territoriales autónomas Departamentales, regionales, Municipales e Indígena Originaria Campesinas, podrán ejecutar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 725/13

Que, en sesión extraordinaria el Honorable Concejo Municipal de Sucre, autoriza mediante Resolución Municipal, al Honorable Alcalde Municipal de Sucre la suscripción del presente convenio interinstitucional a objeto de acceder a la implementación del proyecto de forestación y reforestación "Planta Árboles, Cuida la Madre Tierra".

Que, el Artículo 68 del Decreto Supremo N° 24453 de 21 de diciembre de 1996, Reglamento General de la Ley Forestal, establece que las Municipalidades o Mancomunidades Municipales deberán contemplar en sus planes de desarrollo municipal y sus presupuestos anuales la asignación de fondos para la implementación de los planes de manejo, plantaciones forestales, agroforestales y protección de bosques nativos.

Que, a través del Decreto Supremo N° 0443 de 10 de marzo de 2010, se crea el Programa Nacional de Forestación y Reforestación como un mecanismo de la política forestal. Asimismo, establece a los actores involucrados en la ejecución del citado Programa en el marco de sus atribuciones y competencias: Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y otras entidades públicas.

Que, el Convenio Marco Interinstitucional de fecha 29 de junio de 2012 suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Fondo Nacional de Desarrollo Forestal y la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua, establece como objeto del convenio implementar el Programa Nacional de Forestación y Reforestación en el marco del Decreto Supremo N° 0443 de 10 de marzo de 2010, a través de la ejecución del proyecto de forestación y reforestación "Planta Árboles, Cuida la Madre Tierra", con la participación de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales del Estado Plurinacional, FF.AA. de la Nación y otras entidades públicas y personas jurídicas involucradas; así como realizar las acciones institucionales, técnicas, administrativas y de financiamiento para la implementación de dicho proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 0163 de 10 de junio 2009, crea la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA) bajo la tuición del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, estableciendo su tipología institucional, estructura organizacional, funciones y recursos.

Que, el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 429 de 10 de febrero de 2010, incorpora dentro de las atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, las señaladas en el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, referido a la temática forestal.

Que, son partes que suscriben el presente convenio:

- **EMAGUA**, representando legalmente por el Ing. James Ávila Antezana, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema Nro. 7094 de 14 de febrero 2012.
- **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representando legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 30 de 01 de 2012.

Que, el presente convenio tiene por objeto implementar el Programa de Forestación y Reforestación a través de la ejecución del Proyecto "Planta Árboles, Cuida la Madre Tierra", en sus componentes:

- a) **Componente 1.** Implementación de viveros forestales, mediante la acción coordinada y conjunta entre las partes suscribientes en el marco del Proyecto.

Madre Tierra”.

- Financiar la construcción del Vivero Forestal del Municipio de Sucre, de acuerdo a las especificaciones técnicas constructivas, dotación de insumos (semillas, bolsas, productos fitosanitarios, etc.) y herramientas menores, para la producción de plantines forestales, conforme al presupuesto concertado.
- Financiar la contratación de la Supervisión de la Construcción del Vivero.
- Crear conciencia de la función ambiental, social y económica que cumplen los recursos forestales, como elemento estratégico para generar alternativas de ingresos económicos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones.

Responsabilidad Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

- Elaborar de manera coordinada con EMAGUA, el Proyecto “Construcción de vivero Forestal para el municipio de Sucre”, de acuerdo a especificaciones técnicas, y realizando acciones administrativas e institucionales que demande su implementación en el municipio.
- Garantizar el presupuesto para la producción (operación) de plantines en la Infraestructura del Vivero Forestal Implementado, en lo que respecta a mano de obra.
- Garantizar la seguridad jurídica del inmueble a nombre del municipio de Sucre, donde se implementará la Infraestructura del Vivero Forestal Municipal.
- Definir, las especies forestales a producir en el Vivero.
- Selección de sitio, considerando: el tipo de suelo, sitios protegidos de vientos fuertes y exceso de sombra, sin susceptibilidades a heladas o granizadas constantes.
- En la implementación del vivero, garantizar la disposición de una cierta gama de sustratos (aserrín, estiércol, materia orgánica y tierra vegetal) para la diversificación y producción de plantas en su producción.
- Garantizar la mano de obra permanente en el vivero para contar con plantines forestales todos los años.
- Considerar la mejor alternativa técnica para obtener buena producción de plantines en el vivero construido.
- Contar con el presupuesto de Instalación, Funcionamiento y mantenimiento del Vivero, este presupuesto debe ser inscrito en el POA Municipal todos los años.

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6452039 - 6451081 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

SO N° 23 CM.
Proy. Inf. 450 CDEFGL
Fjs. 55
C/c ArchivoOM.H.C.M.S. As. E.E.O.M.

E-mail: concejo@concejomunicipalsucre.gob.bo
www.concejomunicipalsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 725/13

- Garantizar la **primera producción** de plantines del Viveros, para que EMAGUA conjuntamente el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, lo emplee en la campaña de forestación y/o reforestación del proyecto "planta árboles, cuida la madre tierra", en el municipio de Sucre.
- Realizar tareas conjuntas con EMAGUA sobre capacitación en Manejo de Viveros Forestales.
- Garantizar la apertura de camino y el nivelado del área donde se implementará el Vivero Municipal.
- Responsable de la Implementación del Vivero y conservación de las áreas forestadas y reforestadas.
- Apoyar con medios de transporte inherentes a la ejecución del proyecto de forestación y reforestación.
- Emitir informes técnicos a EMAGUA con relación al avance físico de construcción del proyecto e informes posteriores de producción de plantines forestales.
- Toda la producción de plantines se destinarán fundamentalmente a forestar y reforestar áreas donde exista alta vulnerabilidad ambiental en el Municipio de Sucre.
- Implementada la Infraestructura del Vivero Municipal Forestal, esta será de propiedad exclusiva del Municipio de Sucre.

Componente 2. Forestación y Reforestación en las áreas definidas en los proyectos específicos.

Responsabilidad EMAGUA.

- Realizar las acciones y actividades técnicas, administrativas e institucionales que demande la implementación del Proyecto de Forestación y Reforestación "Cuida la Madre Tierra".
- Elaborar de manera conjunta el Plan de Forestación y Reforestación para el municipio de Sucre, definiendo en forma coordinada con el municipio, las áreas a forestar y/o reforestar.
- Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución, gestión y mantenimiento de las áreas forestadas y/o reforestadas.
- Crear conciencia de la función ambiental, social y económica que cumplen los recursos forestales, como elemento estratégico para generar alternativas de ingresos económicos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones.
- Financiar totalmente la Compra de 250.000 Plantines para la Forestación en 14 comunidades de la Sub Centralías de Quila Quila y Maragua y de forma parcial o total las actividades logísticas de transporte, refrigerios, materiales y medios en el proceso de la plantación forestal durante la presente gestión y gestiones venideras.

Responsabilidad Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

- Elaborar de manera conjunta el Plan de Forestación y Reforestación para el municipio de Sucre, definiendo en forma coordinada con EMAGUA, las áreas a forestar y/o reforestar.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 725/13

- Organizar las actividades de forestación y reforestación identificando las áreas a intervenir, dentro del municipio de Sucre de acuerdo a programación coordinada con EMAGUA.
- Proveer como contraparte los plantines forestales producidos en el Vivero Municipal Forestal Implementado (Solo la 1ra. Producción del Vivero).
- Responsable de la conservación de las áreas forestadas y reforestadas.
- Coadyuvar con medios de transporte para el traslado de personal y de plantines a las áreas de forestación y reforestación.
- Emitir informes técnicos al Ministerio de Medio Ambiente y Agua (EMAGUA) con relación al avance de las plantaciones forestales, así como el monitoreo periódico de prendimiento de los plantines forestales.

Que, la ejecución de los recursos estarán sujetos al plan de trabajo y cronograma establecidos en cada Proyecto Específico en el marco del Programa de Forestación y Reforestación y el Proyecto "Planta Árboles, Cuida la Madre Tierra" que formará parte del convenio.

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovado mediante la suscripción de Adendas, previa justificación técnica.

Que, el incremento de la superficie de la cobertura boscosa en el Departamento con la ejecución de campañas de Forestación y Reforestación para contribuir a la conservación de la biodiversidad, la mitigación de los efectos del cambio climático, evitar la erosión, restauración de ecosistemas y mantener conservadas las cuencas y fuentes hídricas del Departamento.

Que, en caso de presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, cualquiera de las partes podrá solicitar la suspensión de los efectos del presente Convenio, mediante comunicación escrita con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, sustentando su solicitud.

Que, se describe como causales de Resolución:

- Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio si la otra parte incumple alguna de las cláusulas del presente convenio. Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, serán causales de resolución automática.
- El aviso fundamentado de la decisión de Resolver el Convenio con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso las partes acordarán acciones a seguir para el caso de actividades o compromisos asumidos.

Que, el Informe Legal de Dirección Jurídica del G.A.M.S. N° 295/2013 de 23 de julio de 2013, considera procedente y amparada en la normativa legal vigente a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Entidad Ejecutora de Medio y Agua "EMAGUA", por lo que sugiere a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal elevar al H. Concejo Municipal para su consideración a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 725/13

en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**.

Que, de acuerdo al numeral 11 art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **"Convenio Interinstitucional Entidad Ejecutora de Medio y Agua "EMAGUA" y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"**, representados de la siguiente manera:

- **EMAGUA**, representando legalmente por el Ing. James Ávila Antezana, en su calidad de Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema Nro. 7094 de 14 de febrero 2012.
- **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representando legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 30 de 01 de 2012.

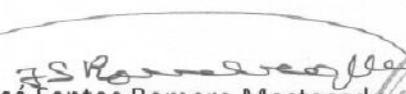
El presente convenio tiene por objeto implementar el Programa de Forestación y Reforestación a través de la ejecución del Proyecto "Planta Árboles, Cuida la Madre Tierra", en sus componentes:

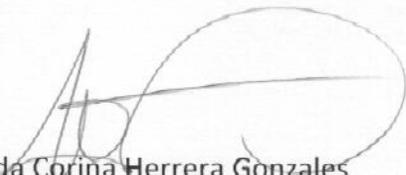
- a) **Componente 1.** Implementación de viveros forestales, mediante la acción coordinada y conjunta entre las partes suscribientes en el marco del Proyecto.
- b) **Componente 2.** Forestación y Reforestación en las áreas definidas en los proyectos específicos.

Art. 2.- Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6452039 - 6451081 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

SO N° 23 CM.
Proy. Inf. 450 CDEFG
Fjs. 55
C/c ArchivoOM.H.C.M.S. As. E.E.O.M.

E-mail: concejo@concejomunicipalsucre.gob.bo
www.concejomunicipalsucre.gob.bo • Sucre - Bolivia